



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La influencia de los delitos informáticos en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Mostajo Lindo, Jordy Arnold (ORCID: 0000-0001-5086-4737)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA-PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres porque son mi inspiración en mi vida y la pieza fundamental para lograr todos mis objetivos, también a Dios y la Virgen porque siempre me derraman bendiciones.

Agradecimiento

Agradezco a mi asesor Esaú Vargas Huamán, por su tiempo, paciencia y dedicación.

Al doctor Luis Alejandro Vega Aparcana por su tiempo, paciencia y dedicación, así por impartirme sus conocimientos.

A mi padre por apoyarme siempre en todo lo que emprendo y a mi madre por darme su amor incondicional todos los días de mi vida.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS	40

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	19
Tabla 2: Participantes.....	20
Tabla 3: Validación de instrumentos de recolección datos ...	23

Resumen

La presente investigación denominado “La influencia de los delitos informáticos en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho 2020”, tuvo como objetivo: determinar cómo influyen los delitos informáticos en el crimen organizado, en el distrito de Ayacucho 2020.

La metodología usada en el trabajo, se orientó al tipo de estudio de enfoque cualitativo, de tipo básico y de nivel descriptivo; siendo el diseño aplicado la Teoría Fundamentada. Para una mejor percepción del análisis del trabajo desarrollado recurrí a 10 abogados especialistas en derecho penal. En cuanto a los instrumentos de recolección de información se aplicó, las guías de entrevistas y las guías de análisis documental.

Como resultados de la investigación, logré obtener una valoración de la creciente delincuencia a través de los medios informativos, concluyendo que este tipo de actos ilícitos vulneran los derechos fundamentales y afectan los bienes jurídicos protegidos por la ley.

En el estudio, desarrollado pude notar los niveles de delincuencia dentro de nuestra ciudad a través del uso de los medios informativos que generaron desconfianza y sobre todo temor en la población ayacuchana al momento de acudir a la aplicación de los medios informáticos.

Palabras clave: Delitos Informáticos, Crimen Organizado, Medios Informáticos, Internet, Código Penal.

Abstract

The present investigation called "The influence of computer crimes on organized crime in the district of Ayacucho 2020", had as its objective: to determine how computer crimes influence organized crime, in the district of Ayacucho 2020.

The methodology used in the work was oriented to the type of study with a qualitative approach, basic type and descriptive level; being the applied design the Grounded Theory. For a better perception of the analysis of the work developed, I turned to 10 lawyers specializing in criminal law. Regarding the information collection instruments, the interview guides and the documentary analysis guides were applied.

As results of the investigation, I was able to obtain an assessment of the growing crime through the media, concluding that this type of illegal acts violate fundamental rights and affect legal rights protected by law.

In the study, developed, I was able to denote the levels of crime within our city through the use of the media that generated distrust and, above all, fear in the population at the time of going to the application of the computer media.

Keywords: Computer Crimes, Organized Crime, Computer Media, Internet, Penal Code

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se ha desarrollado teniendo como aproximación temática en base a la Influencia de los delitos informáticos en el Crimen Organizado en el Distrito de Ayacucho 2020, siendo todos estos sucesos acontecidos a través de hechos de violencia física y psicológica a raíz de una pandemia que es el facilismo, la misma que, gracias al adelanto de la tecnología y la masificación de los sistemas informáticos, existen personas que lucran fácilmente, vulnerando derechos y bienes jurídicos protegidos.

El acto ilícito informático es la intención dolosa y delictiva de obtener de forma ilegítima un beneficio económico para sí mismo o para otras personas; el cual complementando al párrafo anterior mencionamos que este tipo de actos busca generar no solo pánico y miedo en nuestro medio, si no también generar un desequilibrio en la paz social, a través del medio de sistemas informáticos por medio de organizaciones criminales bien estructuradas.

Abordando el tema de estudio, hablaremos del crimen organizado, considerando la participación de dos o más personas quienes cometieron un hecho delictivo informático desde una computadora, obteniendo como consecuencia la sustracción de grandes cantidades de bienes dinerarios, a través de la clonación y robo de información de tarjetas bancarias con la finalidad de generar ganancias ilícitas.

En otro orden, en el contexto nacional, denotamos que, al pasar los años, y sobre todo en esta época de pandemia del covid-19, se incrementó los delitos informáticos que tuvieron influencia en el desarrollo del crimen organizado en nuestro país, siendo un problema creciente las modalidades de coacción, amenaza y miedo hacia las víctimas de estos delitos la misma que viene causando una inseguridad social afectando la paz social en nuestra sociedad.

Asimismo, a nivel local, en el distrito de Ayacucho, los delitos informáticos se van haciendo más notorios, in-crecendo, con el robo de celulares con aplicativos bancarios (BCP, BN, INTERBANK, entre otros), quienes usando armas de fuego atemorizan a sus víctimas a fin de que les entreguen su clave personal y así sustraer su dinero.

En relación al trabajo desarrollado, tenemos como **problema general**: ¿cómo los delitos informáticos inciden en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho, 2020?, de la misma manera, el **primer problema específico** especificando como interrogante: ¿de qué manera el ilícito en la informática incide en la consumación del crimen organizado?, siendo el **segundo problema específico**: ¿en qué medida la vulneración de derechos incide en la consumación del crimen organizado?

La justificación teórica, se encuentra vinculada y en relación a abordar los conceptos de las dos categorías, siendo estas: Delitos Informáticos y el Crimen Organizado, donde todo el acopio de la información obtenida referente a estos temas conceptuales, en líneas antes mencionado, servirá de instrumento útil que contribuya al mejor y asertivo análisis de esta gran problemática para su adecuada valoración y aplicación dentro de nuestro sistema jurídico en materia penal, asimismo para que la comunidad jurídica sepa cómo se ha venido desarrollando su tipificación y penalización en otros sistemas normativos logrando dar mayor eficacia y eficiencia a dichas sanciones y medidas de protección, logrando así salvaguardar los derechos fundamentales de toda persona en nuestro medio nacional; de igual forma, las conclusiones que se deriven del trabajo de investigación pasaran a incrementar el cúmulo de conocimientos y sobre materializarlos en favor de la prevención y penalización de este tipo de delitos informáticos emanados de la violencia física y psicológica, lo que implica que estas.

En relación a la **justificación metodológica**, con un correcto estudio de su enfoque cualitativo, tipo de investigación básica y cuyo diseño tiene como base la teoría fundamental; además de los permitidos métodos realice un análisis conveniente al problema planteado, asimismo como la técnica de recolección e instrumentos de datos.

También ese trabajo contó con el respaldo de diversos recursos bibliográficos con motivo de lograr los objetivos esgrimidos.

La justificación práctica del presente estudio, que a través de su realización se conocerá las características de cómo se presenta el problema de los Delitos Informáticos aplicados al Crimen Organizado generado en este último un mayor rango de actuación y de la afectación de bienes jurídicos protegidos por nuestra legislación.

Sobre el **objetivo general es**: determinar cómo los delitos informáticos inciden en la consumación del crimen organizado, en el distrito de Ayacucho, 2020. **El primer objetivo específico** se tuvo a bien analizar de qué manera el ilícito en la informática inciden en la consumación del crimen organizado. **El segundo objetivo específico**: establecer de qué modo la vulneración de derechos inciden en la consumación del crimen organizado.

Por ello, el **supuesto general**: existe una influencia en los delitos informáticos en el crimen organizado, en el distrito de Ayacucho,2020. Siendo su **primer supuesto específico**: el ilícito en la informática garantiza la consumación del crimen organizado; el **segundo supuesto específico**: la vulneración de derechos garantiza la consumación de crimen organizado.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente apartado desarrollamos el Marco Teórico en sus tres aspectos, estos son, antecedentes de investigación, teorías relativas al tema y los enfoques conceptuales; en tal sentido iniciamos con los antecedentes de investigación que responde al contexto internacional citando a Mosquera (2020) con la tesis, “Adaptación normativa frente a los delitos informáticos en Colombia”, con el objetivo general: indagar en las respuestas legislativas, sustantivas, procesales avaladas por el Estado para contrarrestar los ataques perpetrados por la ciberdelincuencia, teniendo como método, es de carácter descriptivo. El presente trabajo tiene como conclusión; la falta de educación informática es una causa de análisis en el impacto.

Además, Montaña (2019), con la tesis, “La tipificación penal del phishing, como medida de seguridad informática para contener delitos informáticos” con el objetivo general: proyectar la tipificación del delito informático de phishing en el ámbito penal como medida de seguridad informática para luchar contra los delitos informáticos; teniendo como metodología: es de carácter deductivo. El presente trabajo llegó a esta conclusión; actualmente, una de las formas más comunes de fraude es el phishing, que tiene como objetivo principal obtener información confidencial de un usuario a través de medios fraudulentos.

Por último, Gomez (2016), con la tesis “Determinación del primer derecho de libertad de protección de las obras de formación de chocó para el periodo 2014-2015”, con un claro objetivo específico: revisar las leyes y normas vigentes para la protección y reconocimiento de los derechos fundamentales. se empleó un diseño de tipo descriptivo. El trabajo está llegando a su fin con la falta de indicadores importantes de las consecuencias derivadas del “buen goce de los derechos” en tal sentido.

En relación, a nivel nacional comprendemos, Herrera (2018), con la tesis: “Implementación de leyes de ciberdelito en el Distrito Judicial de Huánuco 2017”; con un objetivo general : Formar el poder y la legitimidad de la ley, en el litigio informático en el Distrito de Huánuco 2017; teniendo un método

descriptivo, se llegó al fin; que esta ley de delitos cibernéticos ha operado en el Departamento Jurídico de Huánuco y tiene un ascenso en poder, lo que conduce a la ambigüedad del comportamiento ofensivo.

Igualmente, Infante (2019), con la tesis “Análisis del delito de hurto de identidad virtual: frente a la seguridad de los sistemas informáticos”, con el objetivo específico, el propósito real es investigar si es necesario corregir el robo real; ayuda a reducir los errores informáticos. Tiene como método descriptivo y se llegó al desenlace que el derecho informático consagrado en la Ley N°30096 no prevé la mala conducta de los usuarios, con base en información informática.

Por último, Tirado (2018), con la Tesis "El derecho frente a la violación de la privacidad en las redes sociales de Facebook por parte de los usuarios de Cajamarca en 2017". El objetivo específico, está dirigida a explicar los cambios legales, sobre el uso de la libertad de expresión en violación de la ley de derechos de privacidad en las redes sociales; tener un método: no experimental. El trabajo actual tiene una palabra final, una imagen de palabra en la red social Facebook, que parece estar violando la privacidad, apareciendo a través de fotos y videos personales que se publican y comparten a millones de personas de esta manera.

Asimismo, tocaré, algunas fuentes concernientes a mi tema de estudio que son los delitos informáticos; por tanto Rosso (2020), con la investigación: “Delitos informáticos o a través de medios telemáticos”; define al delito informático como un hecho direccionado contra la confidencialidad, y los recursos a nivel informático, redes y documentos informáticos, abusando impropriamente sobre dichos sistemas; así mismo Law (2022), con el trabajo: “¿Qué es ciberdelito?”, lo definen como el conjunto de comportamientos que genera el delito penal y, que debe ser negociado legalmente, ya que los mismos tienen por finalidad afectar a terceras personas; por otro lado, Oliva (2021) con el estudio de los: “Ciberdelitos y redes sociales”; se define a los delitos informáticos como un delito penal incurriendo y empleando un medio informático como las computadoras; por tanto, Davara (2016) con el tema: “Delitos informáticos, generalidades”; explica que los delitos informáticos es

la actuación que tiene como fin reunir caracteres y, vulnerando derechos tutelares dentro de los elementos informáticos; por lo cual, Munhlen (2014) con el trabajo: "Delictividad de tipo informático Cibercrímenes"; define que toda conducta delictiva usa como herramienta a la computadora, llegando a lograr sus objetivos delictivos; de la misma forma, Zevallos (2020), con el análisis: "Errores electrónicos"; desarrollaremos que estas características puedan eludir los sistemas de seguridad y ser transparentes en las acciones de ataques informáticos; estos sistemas se vuelven más transparentes y factibles utilizando la tecnología; por esta razón, Ginzo (2020) con el artículo: "Tipos de delitos informáticos - ciberdelincuencia", en el cual se enfocó los factores determinantes que se relacionan con cualquier actividad ilícita que ocurre en el Internet con la intención de destruir información y sistemas informáticos; de la misma forma, Líbano (2017) con el trabajo: "Apuntes sobre delitos informáticos"; se enfocó en estudiar aquellas acciones con características típicas, antijurídicas y dolosas, generando hechos aislados contra personas naturales o jurídicas; a la vez, Alfocea (2016) con la investigación: "Delitos cibernéticos"; son aquellas acciones que, estando tipificados, como actos lesivos, se desarrollan a través del internet, empleando medios informáticos para su consumación; no obstante Soto (2022) con el apartado: "Cibercrímenes: como protegerse de los ciberdelincuentes"; lo cibernético se refiere a actividades ilegales que se llevan a cabo utilizando una computadora o dispositivo conectado a una red, con el propósito de generar fraude, robo, violación de información y más; por otra parte, Esparís (2020) con el trabajo: "Ciberdelincuencia"; el ciberdelito es un trabajo que se realiza en línea o tiene como objetivo promover la privacidad, la integridad y el acceso a las computadoras, redes y datos; de igual forma, Rodríguez (2022) con el artículo: "Violencia contra la privacidad y seguridad de la información en Venezuela"; el autor alega que expuso un apartado que vulnera el derecho a la libertad de información que afecta la privacidad personal y la privacidad de los datos.

Luego desarrollamos las bases o fundamentos teórico-conceptuales referentes al tema de investigación, en correlación a delitos informáticos; por tanto, Fernandez (2020), con la investigación: "Delitos informáticos:

Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios”; se refiere a estos actos ilegales, cometidos por la inapropiada aplicación de la tecnología, que atenta contra la privacidad de la información en terceras personas; por consiguiente, Pineda (2021) con la pesquisa: “Análisis del pensamiento del ciberdelito en el Ecuador”; son daños que sufren los semejantes por parte de los delincuentes por robar la información personal para usarlas en beneficio de ellos; entonces, Mayer (2017) con la indagación: "El bien jurídico protegido en los delitos informáticos", lo interpretan, como comportamientos que afecten programas informáticos, entonces, así pues, Camacho (2021) con el trabajo: “Estudio de los delitos informáticos y la problemática de su tipificación en el marco teórico de los convenios internacionales”; los delitos informáticos son toda acción antijurídica para realizar un hecho ilegítimo a través de los ordenadores con el fin de robar; luego, Escobar (2021) con el estudio: “El delito de fraude informático: concepto y delimitación”; son conductas que afectan al software, de un procesador automatizado de la información; dado que, Tapia (2017) con el análisis: “Proceso de programación en tipificación en el Código Orgánico Integral Penal para los Delitos Cibernéticos”; el ciberdelito es toda actividad ilegal que tiene por esencia la estafa de la información, utilizando el uso de computadoras y otros dispositivos de información; teniendo en cuenta que, Espinosa (2017) con el trabajo: “El derecho penal informático humano como cautela frente al poder punitivo en la sociedad de control”; el ciberdelito es un acto ilegal y delictivo que sirve como medio para proteger la tecnología de la información y la comunicación (TIC); por lo que, Mateos (2020) con el tema: “Ciberdelincuencia en tiempos de covid-19; lo define a la ciberdelincuencia como parte de un proceso que se perpetra a través de un programa informático; no obstante, Sanchez (2021) con el informe: “Perfiles del ciberdelito en un campo de estudio inexplorado”; la ciberdelincuencia, es considerado un acto silencioso lesivo, de rápida expansión, la cual genera daños hacia el usuario del ordenador o computadora; entre tanto, Zambrano (2016) con el argumento: “Delito Informático. Procedimiento penal en Ecuador”; se entiende el mal uso del conocimiento técnico, incluyendo acciones, exageraciones, que imponen a la mente una vez realizado el

castigo, por ende, se cometerá delito informático; a la vez, Címpoli (2019) con el contenido: “La inconclusa reforma al código penal federal en materia de delitos informáticos”; estas prohibiciones, que, evidentemente, perjudican a una persona con sus bienes jurídicos que pueden ser tutelados dentro de nuestras leyes vigentes; en suma, Terreros (2021) con el ensayo: “Los delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica”; la piratería informática es un sistema destinado a torcer herramientas de seguridad para piratear computadoras a través de códecs, cometiendo así actos de hurto; también, Magliona (2014) con la investigación: “Hacia una regulación de los delitos informáticos basada en la evidencia”; aducen que los errores informáticos son ofensivos, es decir, se sabe que amparan simultáneamente varios requisitos legales, sin perjuicio de uno u otro; pero Téllez (2021) con el tema: “Caracterización de los delitos informáticos en Colombia”; es una cuestión de azar, ya que las oportunidades creadas en el mundo del trabajo y las instituciones profesionales y financieras se aprovechan de esta; con respecto a Magno (2021) con el artículo: “Los delitos cibernéticos en Chile, México y Colombia, estudio del Derecho comparado”; se instala cuando aparecen los ciberdelincuentes, ya que la destrucción no habría ocurrido en ningún lado, desde esta perspectiva, incluyendo una variedad de delincuentes que hoy en día han cambiado por completo técnicamente; además, Torres (2020) con el tema: “El delito de espionaje informático: concepto y delimitación”; define los casos que afectan la computadora como un grupo de personas con conocimientos, así como las tecnologías de trabajo; por otro lado, Belen (2020) con el contenido: “Delitos informáticos en el Código Penal Argentino”; el cibercrimen es un proceso de eliminación completo, es decir, la existencia de un sistema de almacenamiento restaurativo; de modo que, Sarsana (2012) con el análisis: “Los delitos del nuevo siglo: Los Delitos Informáticos”; el presunto delito define a cualquier criminal, por lo cual, una computadora ha sido implicada como un objeto que ha sido infligido; con relación a Suárez (2015) con el apartado: “Los delitos informáticos y su penalización en el Código Integral Penal Ecuatoriano”; consiste en la actividad típica a través de medios informáticos donde el objetivo de la acción será algún elemento de corte informático, por tanto,

contempla la afectación de la información; igualmente, Alegsa (2019) con el artículo: “Los delitos informáticos en la vulnerabilidad de las empresas en medios tecnológicos”; se refiere a cualquier actividad delictiva que involucre a una persona conocida, pero siempre que involucre computadoras para hacer cosas ilegales; por esto, Callegari (2014) con la indagación: “Cómo responder a un delito informático”; puntualiza que la criminalidad cibernética, como los que ocurren en otros casos con la ayuda de las tecnologías de la información u otros métodos afines”; en concreto, Artega (2021) con la investigación: "Contratación electrónica y los delitos informáticos en protección al consumidor del Perú"; este tipo de delictividad contempla todas las actividades relacionadas con el manejo y manipulación de información en medios de tipo informático; en cambio, Cuello (2015) con el tema: “El delito informático y su clasificación”; el procedimiento ilegal es un delito penal utilizando equipos de cómputo, que destruye bienes legales protegidos, representados y lícitamente reconocidos; por lo tanto, Ezequiel (2020) con el artículo: “Los delitos informáticos en el código penal italiano”; establecen que cualquier persona que dañe o deje sin uso, en todo o en parte, las computadoras serán castigados por el ordenamiento jurídico; considerando que, Meneses (2012) con la averiguación: “La interceptación de datos informáticos entre la licitud y lo delictual”; el autor afirma que los datos informáticos es lo que sucede, se prohíbe y se daña, ya sea un hecho especial perpetrado por personas naturales o jurídicas; así mismo, Velasco (2018) con el análisis: “La necesidad de incorporar al agente encubierto cibernético en la Legislación Ecuatoriana”; el causante hace referencia en resaltar las dimensiones transitorias de los delitos informáticos, así como la necesidad de armonizar un lenguaje jurídico penal a nivel internacional; dado que, Castro (2020) con el tema: “Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales”; hace hincapié sobre la realidad social y coyuntural, la cual apunta hacia un uso masificado de las redes sociales e informáticas; por esto, Paucar (2021) con la investigación: “El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia”; es un sistema flexible en el que tres o más personas se conectan en relación a sus respectivos roles.

Los enfoques conceptuales, sobre los que sustente el presente trabajo; están de acuerdo a las categorías y subcategorías establecidas, siendo estas:

Por un lado, **los delitos informáticos**, son las infracciones cometidas a través de una computadora para realizar un hecho delictivo contra personas vulnerables; así mismo **Ilícitos en la informática**, que consisten en ser acciones que se encuentran fuera de la ley y que infringirán la ley penal; de igual manera, **las vulneraciones de derechos**, constituyen la transgresión de la norma penal en agraviado de las personas; igualmente el **crimen organizado** es una agrupación delictiva bajo control de dos o más personas que cometen un hecho punible a través de la tecnología; por otra parte la **violencia**, es el acto humano que contraviene la norma legal en agravio de un ser humano; por último el **fin lucrativo** consiste en la actitud delincuencia que opta el sujeto activo con el objeto provechoso de beneficiarse económicamente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio de investigación más reciente es de tipo básico, en la línea de razonamiento, por ser, el tema de la investigación de tesis **“La influencia de los delitos informáticos en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho 2020”**

El tema desarrollado, “La influencia de los delitos informáticos en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho 2020, nos facilitará a inferir sobre los datos acopiados por medio de los instrumentos de recolección de información de diversos expertos en materia penal, especialmente sobre la ley de delitos informáticos N° 30096, que regula dichos delitos; así como los resultados de los datos recopilados por los juristas y, sobre el análisis e interpretación de documentos tales como materias científicas, teorías, leyes internas, y leyes de cumplimiento internacional, así como leyes informáticas.

Por otro lado, el maestro Kerlinger (2013), dedujo que el diseño de investigación, se correlaciona al plan y a la estructura de un estudio, en consecuencia, establecemos como plan de investigación al diseño de la teoría fundamentada establecida tal como lo define; Corbin (2019) desarrolló la teoría fundamentada que, consiste en una teoría derivada de datos recopilados, porque se basa en una técnica adecuada para poder almacenar información necesaria que corresponda a nuestras categorías y subcategorías que compongan nuestro tema de investigación, asimismo posibilitará aclarar las teorías emergentes que describan respecto a las consecuencias jurídicas del uso de la ley de N°30096.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías, infirieron dentro del trabajo de investigación de tesis y conceptualizaron de forma segura por medio de las subcategorías relacionados al trabajo de investigaciones. Según Bayolo (2016), las categorías, son propiedades cuantitativas o cualitativas; que se aplican

dentro de un fenómeno, adquiriendo este mismo, valores respecto a las unidades de observación.

Todos estos factores condujeron a una correlación asertiva, para la fijación de los problemas y objetivos de investigación, consolidándose por medio de la matriz de categorización

Tabla 1

Categoría y Subcategorías

CATEGORIAS			SUBCATEGORIAS
Categoría 1:	Delitos	Informáticos	Ilícito en la informática
			Vulneración de derechos
Categoría 2:	Crimen	Organizado	Violencia
			Fin lucrativo

Fuente: Elaboración Propia (2021)

3.3. Escenario de estudio

En la investigación de estudio de la tesis de carácter cualitativa, se cuenta directamente con los actores sociales como participantes, que se encuentran relacionados con el trabajo realizado, los cuales van siendo seleccionados al azar. Por lo tanto, según Lopez (2005), el escenario de estudio, está fijado en el lugar que se concreta dentro de una investigación, realizando así, como el acceso al mismo, siendo estas características relevantes de los propios participantes, utilizando los recursos disponibles que han sido determinados, desde la propia formulación de la tesis.

Así, durante el estudio de investigación de la misma, se tomó un análisis de los aportes de los participantes en materia penal, así como de las fuentes de información para la investigación; está representado y suscrito por 10 abogados especialistas en materia penal de la ciudad de Ayacucho.

3.4. Participantes

Los encuestados, intervinientes en el presente trabajo son abogados especializados en Derecho Penal.

Tabla 2

Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral
Dr. Humberto Rufino Garriazo Quispe.	Abogado	Derecho Penal
Dr. Samuel Isla Prado	Abogado	Derecho Penal
Dr. Juan Augusto Mostajo Lavado	Abogado	Derecho Penal Derecho Civil Derecho Constitucional
Dr. Dante Medina Gutiérrez.	Abogado	Derecho Penal Derecho Civil Derecho Laboral Derecho Administrativo
Dr. Willy Alejandro Córdova Pure	Abogado	Derecho Penal
Dr. Roberto Cisneros Prado	Abogado	Derecho Penal Derecho Civil Derecho Laboral
Dr. Miguel Ángel Parra Solar	Abogado	Derecho Penal
Dr. Nelson Barboza Garagundo	Abogado	Derecho Penal Derecho Civil
Dra. Yanet Marleny Sulca Quispe	Abogada	Derecho Penal
Dr. Epifanio Castro Cahuana	Abogado	Derecho Penal Derecho Civil

Fuente Elaboración Propia (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica aplicada dentro de una investigación cualitativa, esta correlacionada con la guía de entrevista. Según Bravo (2013) dicha técnica, contiene una relevancia dentro de una investigación cualitativa, logrando recabar datos. En ese sentido es importante este material porque va estar destinado a la obtención de una mayor información; beneficiando la investigación ejecutada y difundida por los expertos.

El instrumento aplicado en la presente investigación, la guía de entrevista cursadas, la cual tiene como finalidad acopiar la información obtenida de los participantes, en este caso, abogados especialistas en materia penal, el cual servirá de aporte para el desarrollo del trabajo en mención. Preciso que los entrevistados en el presente estudio argumentaron en función a los objetivos inferidos, sus valiosos aportes de conocimientos profesionales y con ello se ha elaborado la guía de entrevista cuidadosamente absuelta de forma clara, objetiva y concreta.

De igual manera, se aplicó como técnica de respaldo, el trabajo desarrollado, así como el análisis de la guía documental; de acuerdo a lo que dijo el doctor Rodríguez (2014) está técnica tiene como fin recopilar la información de documentos y el material bibliográfico que ayude al investigador el desarrollo de la investigación.

3.6. Procedimiento

En tanto, según Koontz (2021) definió al procedimiento como una idea por medio del cual se fija un método para el manejo de actuaciones futuras, además, el procedimiento es una regla de pesquisa que tiene por propósito dar solución al problema encuadrado, en esa línea, contando con el presente análisis y alegando al enfoque cualitativo, y con un tipo de diseño de la teoría fundamentada, así mismo, anteriormente, al recojo de información se trabajaban actividades de coordinación con las autoridades judiciales del distrito de Ayacucho a fin de poder acceder a la información para la recolección de datos de jurisprudencias, relacionados sobre la delictividad informática inherentes al crimen organizado, para posteriormente

comprobarlo o examinarlo en atención a la determinación de lo establecido en la pesquisa, por esta razón, plasmaré estructuras de análisis documental y por ende, de ser necesario, solicitaré el correspondiente apoyo para la aplicación de la guía de entrevista a los expertos en la materia jurisdiccional como son: abogados, jueces, asesores, relatores y secretarios judiciales que aborden la práctica judicial, vinculados al tema de la influencia de la delictividad en informática en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho; del mismo modo, será obligatorio, extender el acopio de las referencias o informaciones de los maestros conocedores en materia penal que practiquen el derecho en el entorno académico.

3.7. Rigor científico

Tenemos que, la intransigencia científica significa, la calidad que se le da al uso de esta investigación, por lo tanto, antes de utilizar las herramientas de recolección de datos seleccionadas para este estudio, se requirió de tres docentes en la investigación científica, para validar los datos establecidos en la guía de entrevista. Asimismo, con el fin de garantizar la materia “objeto de la aplicación”, que sea de la más alta calidad, para lo cual, se designó expertos especialistas en asignatura penal, quienes cuentan con un amplio conocimiento de la teoría judicial y de los sistemas de justicia penal en la región de Ayacucho, mostrado en la Tabla 3.

Tabla 3

Validación de instrumentos de recolección de datos

Tabla de Validación		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
VARGAS HUAMÁN, ESAÚ	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%
LA TORRE GUERRERO, ÁNGEL FERRANDO	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%
FERNANDEZ MEDINA, JUBENAL	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%

FUENTES: ELABORACIÓN PROPIA (2021)

3.8. Método de análisis de datos

En el caso, del método de análisis de datos, al que nos referimos, Diaz (2002), define la investigación como un método por el cual se recopilan y analizan grandes cantidades de datos, en el análisis actual, se buscará el mejor método, tipo de investigación requerido, nivel de investigación descriptiva y, el diseño y forma de la teoría sistemática, que asegure el análisis y comparación de leyes de la justicia penal, reglas de cumplimiento y leyes informáticas, así como registros científicos entre otros temas relacionados a los delitos cibernéticos.

También, en el método interpretativo, el estudio de la investigación, se profundizó el argumento indagado, para realizar un análisis en conjunto a los supuestos y legislaciones formado por el sistema jurídico de administración judicial del distrito de Ayacucho

Así mismo, el método inductivo, es una estrategia de razonamiento empleado para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios.

Por otro lado, el método descriptivo de describir en detalle los resultados recolectados utilizando herramientas de recolección de datos, con el fin de abordar en profundidad los temas estudiados, esto significa, una forma importante de recolectar e implementar los datos y analizarlos debidamente al accionar de los delincuentes, conocidos como “piratas informáticos”

Finalmente, a través de un enfoque correlacional, la investigación actual buscará comprender los antecedentes del tema en discusión, destacando un análisis integral de ideas, conceptos, reglas y sobre todo el tema de la información brindada para una mejor comprensión, impulsando procesos judiciales de delitos informáticos en el distrito de Ayacucho.

3.9. Aspectos éticos

El actual estudio de la “pesquisa” estará dirigido a través de los parámetros éticos y morales, infiriendo en su capacidad y que se entenderá como base el acopio de la información de diferentes raíces, relacionados a un caso real actual dentro del sistema de administración judicial, respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los delitos informáticos, el apego al registro de trabajo avanzado descrito en esta tesis , ya que, cumple con la correcta colocación y uso de las fuentes bibliográficas de acuerdo con las normas internacionales APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección presentamos la Discusión de Resultados, la cual se ha logrado obtener, a través del empleo de los instrumentos como son: la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Es así que procederemos a su desarrollo:

Por ello, iniciaremos con los resultados obtenidos con la guía de entrevista, en relación con el objetivo general: determinar cómo los delitos informáticos inciden en la consumación del crimen organizado, en el distrito de Ayacucho, 2020; siendo las preguntas postuladas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿cómo los delitos informáticos, inciden en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho, 2020?
- 2.- En su opinión, ¿cómo los delitos informáticos coadyuvan dentro de la consumación del crimen organizado?
- 3.- Diga Ud. ¿cómo el crimen organizado incide en la consumación dentro de los delitos informáticos?

Respecto a la primera pregunta, los participantes: Garriazo, Isla, Mostajo, Medina, Córdova, Barboza, Sulca y Castro (2022), refieren relación a la primera interrogante que los delitos informáticos han generado oportunidades para gentes lesivos con conocimientos de sistemas informáticos logren cometer una diversidad de delitos vulnerando así Bienes Jurídicos Protegidos por nuestra normatividad. Lo siguiente en el caso de los participantes Cisneros y Parra (2022) precisan que no han llevado este tipo de casos, pero en sus conocimientos generales explican que si existen una vulneración de derechos por medio de estos ciberdelitos.

A la pregunta número 2, los participantes refieren: Garriazo, Isla, Mostajo, Medina, Cordova, Cisneros, Parra, Barboza, Castro y Sulca (2022), que dentro de su experiencia y conocimientos generales los delitos informáticos en la actualidad coadyuvan de manera directa en la planificación, determinación y consumación; dentro del crimen organizado; lográndose una mayor y amplia acción delictiva.

Los participantes: Garriazo, Isla, Mostajo, Medina, Córdova, Cisneros, Parra, Barboza, Castro y Sulca (2022); precisan en su respuesta que los delitos informáticos inciden directamente como elemento de soporte al crimen organizado mediante su realización, rapidez y determinación; vulnerando así los derechos fundamentales de sus víctimas.

Por otro lado, de los hallazgos encontrados en la guía de entrevista respecto del objetivo específico 1: Analizar de qué manera el ilícito en la informática inciden en la consumación del crimen organizado. Siendo sus preguntas formuladas:

4.- En su opinión, ¿De qué manera los ilícitos en la informática coadyuvan al crimen organizado?

5.- Diga Ud. ¿Cómo la aplicación negativa de los ilícitos en la informática incide en la consumación del crimen organizado?

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la violencia a través de los delitos informáticos vulnera los derechos fundamentales de las personas?

En relación a la cuarta pregunta Garriazo, Isla, Mostajo, Córdova, Cisneros y Barboza (2022), Señalan que los ilícitos en la informática coadyuvan el crimen organizado, creando organizaciones por intermedio de la utilización de las redes sociales: como son el Facebook, WhatsApp y otros; por medio del uso de la tecnología de la informática que permite perfeccionar la actividad criminal permanente a través de los medios modernos del siglo XXI, con la finalidad de ayudar en obtener información personal y confidencial, por la obtención de datos del agraviado de manera ilícita a través, de hackear. Sin embargo Medina, Parra, Sulca y Castro (2022) establecen que los ilícitos en la informática coadyuvan al crimen organizado en la facilidad que tienen al acceso de los datos de la víctima en estos delitos a aludir la responsabilidad penal para sus acciones.

En relación a la quinta pregunta Garriazo, Isla, Mostajo, Medina, Córdova, Cisneros, Parra, Barboza, Sulca y Castro (2022), señalan que se Incide o se incurre en la ejecución de la ciencia y la tecnología mediante las redes que permite un mayor desarrollo y perfeccionamiento de los datos de las víctimas afectadas por este acto ilícito cometido por las computadoras y que pueden ser sancionados a través de La ley de delitos informáticos N° 30096.,

En relación a la sexta pregunta Garriazo, Isla, Mostajo, Medina, Córdova, Cisneros, Parra, Barboza, Sulca y Castro (2022), señalan los expertos que se vulneran los derechos fundamentales de las personas a través de su privacidad y como también por medio de la delincuencia informática y peor aún más, trasgrediendo la ley afectando el secreto de las comunicaciones es decir el robo de cuentas de ahorro, etc.

Finalmente, relacionada al objetivo específico 2: Establecer de qué modo la vulneración de derechos inciden en la consumación del crimen organizado. Se tiene las siguientes premisas:

7.- Diga Ud., ¿Cómo la vulneración de derechos fundamentales se ve afectados por la utilización de la informática a través del crimen organizado?

8.- En su opinión, ¿De qué manera la vulneración de derechos fundamentales se ve afectados por el crimen organizado a través de los delitos informático?

9.- Diga Ud, ¿Cómo el fin lucrativo incide en la consumación del crimen organizado?

En relación a la séptima pregunta Garriazo, Isla, Mostajo, Medina, Córdova, Cisneros, Parra, Barboza, Sulca y Castro (2022), señalan que se vulneran los derechos fundamentales con el uso de la información de las personas mediante la mala aplicación de la tecnología como son la clonación de datos en tarjetas bancarias y otros con la finalidad de perjudicar al sujeto, sin embargo, la delincuencia se aprovecha de los derechos inherentes de ser humano para perpetrar el delito penal y el provecho económico.

En relación a la octava pregunta Garriazo, Isla, Mostajo, Medina, Córdova, Cisneros, Parra, Barboza, Sulca y Castro (2022), señalan los especialistas que la violación de los derechos fundamentales de las personas van ser afectados dentro de su intimidad a través de los delitos informáticos, cuando la conducta es dolosa este accionar es de manera masiva y directa y permanente en el desarrollo de la sociedad para ultrajar o robar los datos privadas del individuo sobre la intimidación o contra la libertad sexual

En relación a la novena pregunta Garriazo, Isla, Mostajo, Medina, Córdova, Cisneros, Parra, Barboza, Sulca y Castro (2022), señalan que fin lucrativo inciden la consumación del crimen organizado por las organizaciones criminales organizadas a través de la ciberdelincuencia con el único de propósito de apoderarse de un bien patrimonial con un beneficio económico por medio de la utilización de la tecnología.

Por otro lado, a los descubrimientos de la guía de análisis documental, respecto al objetivo general: Determinar cómo los delitos informáticos inciden en la consumación del crimen organizado, en el distrito de Ayacucho, 2020. Para tal efecto, se examinó la Ley N° 30096

Al respecto, los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos, en base a la guía de análisis documental y que corresponde al objetivo general, tenemos a la Ley N° 30096, que infieren los delitos informáticos dentro de nuestra realidad nacional, están logrando diversificarse, pero, sobre todo, acoplándose a otras modalidades convencionales con la finalidad de vulnerar los derechos fundamentales de sus víctimas y afectando la paz social de una sociedad.

Por otro lado, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental respecto del objetivo específico 1: Analizar de qué manera, el ilícito en la informática, inciden en la consumación del crimen organizado. Para tal efecto se analizó el Pleno Casatorio 1100/2020

Así mismo, mencionamos el Pleno Casatorio 1100/2020 y se aprecia la necesidad de realizar un análisis adecuado de la tipicidad de los delitos informáticos y sus alcances dogmáticos. Esta necesidad es compatible con una actualización normativa de los delitos informáticos en cuanto a las modalidades típicas y su sistematización en contextos de criminalidad organizada.

Finalmente, relacionada al objetivo específico 2: Establecer de qué modo la vulneración de derechos inciden en la consumación del crimen organizado. Así mismo El anuario de derecho constitucional latinoamericano del año 2012

El anuario de derecho constitucional latinoamericano del año 2012, que el autor Ricardo Beaumont Callirgos con el título: El Tribunal Constitucional Peruano y los derechos fundamentales de las personas jurídicas, referente a la vulneración de

derechos fundamentales y más que todo violando esos derechos elementales y básicos que tienes toda persona en esta sociedad.

En esta parte explicamos la discusión de resultados de la utilización del método de triangulación en relación con los descubrimientos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía del análisis documental con los descubrimientos encontrados en los antecedentes de investigación o trabajos previos y las corrientes doctrinarias relativas al tema de investigación.

De los resultados que se obtienen en relación al objetivo general, a través de la aplicación de la guía de entrevista, los entrevistados especialistas en materia penal señalan de manera unánime que los delitos informáticos van a ayudar a la expansión y crecimiento del crimen organizado, lo cual vulneran directamente bienes jurídicos protegidos dentro de nuestra normatividad nacional.

De acuerdo a lo manifestado, los resultados obtenidos de la aplicación del análisis documental, la ley de los delitos informáticos N°30096, precisan una concordancia sobre la necesidad de actualizar y establecer una lucha frontal contra la delincuencia, mediante la actualización y aprendizaje de los delitos informáticos.

Al respecto, Mosquera (2020), refiere que este tipo de delitos atenta contra los bienes jurídicos reconocidos en nuestra legislación y suma la lesividad al estar dentro del crimen organizado. Además, Vilca (2018) en su indagación manifiesta, que el Perú es un país que regula estos tipos de delitos informáticos pero que lamentablemente lo hacen de una manera deficiente ya que se encuentra hoy por hoy vacíos legales.

El aporte doctrinario de Davara (2016) nos señala que los delitos informáticos son aquellos actos que tienen como fin el reunir caracteres y delimitaciones sobre el concepto de delitos informáticos; esta doctrina refiere que estos delitos emplean para su consumación y realización la aplicación y uso de sistemas computarizados; donde claramente se vulneran derechos fundamentales de sus víctimas. Por otro lado, Mayer (2017), propone que los delitos ciberdelitos tutelan un bien jurídico protegido, propiamente informático, además plantea que reconoce un interés que justifique dichos delitos de incurrir en el soporte lógico de un sistema electrónico que impliquen el uso de redes computacionales.

Por tanto, denotamos que los delitos informáticos dentro de su consumación y realización a través del ciber espacio, señalándose como crimen organizado, la cual la ley mencionada exhorta a los operadores del derecho a que los malhechores del cibercrimen, van contra los bienes jurídicos protegidos reconocidos y protegidos por la Constitución. Se comparte la posición de los participantes que han sido objeto de estudio.

En relación al objetivo específico¹, los resultados encontrados en el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista, los participantes de manera unánime coinciden en que las tecnologías de la información y las redes sociales virtuales facilitan y coadyuvan a la comisión de delitos informáticos a través de la configuración de los elementos de la organización criminal y el perfeccionamiento de los actos preparatorios relacionados con el recojo de datos personales de las víctimas.

De los resultados obtenidos de la aplicación del análisis documental, en el Pleno Casatorio 1100/2020, se aprecia la necesidad de realizar un análisis adecuado de la tipicidad de los delitos informáticos y sus alcances dogmáticos. Esta necesidad es compatible con una actualización normativa de los delitos informáticos en cuanto a las modalidades típicas y su sistematización en contextos de criminalidad organizada, por cuanto el texto de la normatividad penal se encuentra disgregado, debiendo recurrirse a normas extrapenales para calificar adecuadamente el delito.

Montaño (2019) aporta con su investigación la necesidad de proyectar a nivel de tipicidad la modalidad de robo de datos personales conocida como phishing, la cual consiste en inducir a error al sujeto pasivo a través del envío de un link con una plataforma que aparenta ser autorizada, sin embargo, esta ha sido diseñada específicamente para inducir error a la víctima siendo que esta puede ser llevada a una conducta fraudulenta, entregando sus datos personales al sujeto activo quien emplea las mismas artimañas con la finalidad de generar un aprovechamiento económico o patrimonial. Por ello, este interesante aporte delinea la necesidad. Por otro lado, la investigación realizada por Infante (2019) proporciona datos sobre la eficacia de una norma para disuadir la conducta delictiva de hurto de identidad a

través de medios informáticos. Tal como ha señalado este investigador la regulación implementada no resulta suficiente para destruir la delictividad informática.

El aporte doctrinario realizado por Meneses (2012) subyace sobre la definición típica de la modalidad de la comisión del delito informático, lo cual consiste en la acción u omisión cometido en contra de una persona natural o jurídica a través del uso de una plataforma informática a fin de crear un perjuicio en la víctima, así mismo, incide en que, el aprovechamiento realizado por el sujeto activo no se limita al área estrictamente patrimonial sino que puede eventualmente entrañar perjuicio en otros bienes jurídicos penales tutelados conexos como el derecho a la intimidad, a la reputación y honra, de esta manera, el beneficio puede contener un ánimo de lucro o no. Por otro lado, el jurista apunta que la acción típica realizada por el agente contraviene las reglas de la sana técnica informática, lo que supone la ostentación de conocimientos técnicos o especializados por parte del agente activo. En caso de Velasco (2018) los aportes doctrinarios brindados por este jurista subyacen en resaltar la dimensión transnacional de los delitos informáticos, así como en la necesidad de armonizar, unificar o estandarizar un lenguaje jurídico penal a nivel internacional para favorecer la cooperación entre Estados en relación a la investigación del delito, ya que la realidad social nos ha mostrado que sus efectos trascienden las jurisdicciones nacionales.

Por lo tanto, las tecnologías de información y las redes sociales virtuales facilitan y coadyuvan la comisión de los delitos informáticos a través de la configuración de los elementos de la organización criminal y el perfeccionamiento de los actos preparatorios relacionados con el recojo de datos de personas o víctimas, es decir, va a consistir en introducir en error al sujeto pasivo a través del envío de un link con una plataforma que aparenta ser autorizado.

En relación al objetivo específico 2 , los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de la guía de entrevista, de manera unánime los participantes en materia penal señalan que se vulneran los derechos fundamentales de las personas mediante la mala aplicación de la tecnología como son la clonación de datos de tarjetas bancarias y otros con la finalidad de perjudicar al agente, sin embargo los ciberdelincuentes se aprovechan de los derechos inherentes del ser humano para perpetrar el ilícito penal y el aprovechamiento económico, previsto en el artículo 2 numeral

6 de la Constitución Política del Perú, cuyo objeto material de protección son los datos de la víctima o sujeto pasivo del delito. De esta manera, existe un consenso en que las modalidades típicas de delictividad informática como la clonación de tarjetas bancarias o robo de datos personales, son típicos dentro del accionar de la ciberdelincuencia, en este sentido comporta un aprovechamiento de tipo económico, dañando los intereses del titular de datos personales.

De los resultados obtenidos de los instrumentos de la guía de documental el Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano del año 2012, se aprecia la necesidad de pronunciamientos que logren dar un contenido esencial y duro de la protección constitucional de los datos personales, la acción de protección de privacidad y los derechos de los titulares de datos personales en el marco de los mecanismos de garantías constitucionales. Aun cuando a ello, se delinea la necesidad urgente de integrar estos caminos a nivel normativo con la dinámica social y tecnológica de la sociedad, en beneficios de las personas y de salvaguardar sus derechos fundamentales como son la intimidad, la privacidad personal y la propia imagen.

La investigación realizada por Gómez (2016), apunta hacia la importancia de los sistemas de indicadores de goce de derechos como parámetros para facilitar su protección por parte del sistema nacional de justicia, asimismo, podemos observar la responsabilidad del Estado Peruano como garante de derechos y su adecuado monitoreo, más aún en poblaciones vulnerables. Por otro lado la investigación de Tirado (2018), señala la necesidad de regular el espacio de las redes donde se concretan diversas vulneraciones del derecho a la libre expresión, así como la honra y la reputación en razón de que el estilo de comunicación adoptado por algunos usuarios puede ser lesivo para bienes jurídicamente tutelados por el derecho, por lo que se requiere una modificación normativa para que los ciudadanos tengan a su disposición mecanismos para la tutela de sus derechos.

El aporte doctrinario realizado por Castro (2020), radica en el hincapié realizado sobre la realidad social y coyuntural, la cual apunta hacia un uso masificado de las redes sociales e informáticas, lo que ha acrecentado el tráfico de información y por tanto de la proliferación de cibercriminales. Tal como señalada este jurista, el derecho y en suma la normatividad penal y constitucional deben ajustarse a

combatir estas nuevas modalidades delictivas a fin de cumplir con la finalidad del derecho penal que la de asegurar la protección de bienes jurídicamente tutelados y socialmente valorador para una convivencia plena en la sociedad, por último, el jurista hace referencia al sentido positivo de la protección de las personas, en relación al ejercicio de la ciudadanía digital, la cual se consolida en el pleno respecto y protección de la intimidad personal y familiar. En el caso de Rodríguez (2022), este jurista ha hecho un especial énfasis y mención del aplicativo móvil de mensajería instantánea denominado whatsapp, el cual se ha convertido en un espacio de frecuentes actos de vulneración del derecho a la libertad de expresión e información, dando cuenta la necesidad de implementar normativas específicas para regular las relaciones sociales dentro de estos entornos de interacción permanente, ya que el adecuado ejercicio de los derechos a la privacidad y a la protección de los datos por un aseguramiento del principio de confianza positivizado en la norma a fin de asegurar un uso responsable de estos medios de comunicación instantáneo.

De vuestra perspectiva los derechos fundamentales son trasgredidos por aquellas personas que dan el mal uso de la tecnología, en concordancia con los participantes, los legisladores están obligados a emitir normas eficientes para contrarrestar la mala praxis de la tecnología, para masificar y salvaguardar los derechos reconocidos y protegidos por ley.

V. CONCLUSIONES

Primero: Con la presente investigación, ha quedado establecido que los delitos informáticos son cometidos por las personas con algún conocimiento de tecnología, hoy en día, el ciber espacio está siendo utilizado malévolamente por los delincuentes, tal como ha sido aceptado y ratificado por los profesionales del derecho, especialistas en materia penal, a quienes se les entrevistó de manera presencial, los mismos que señalaron que los delitos informáticos ayudan a la expansión y crecimiento del crimen organizado, vulnerando directamente los bienes jurídicos protegidos en nuestra normativa nacional.

Segundo: La Ley de los Delitos Informáticos N° 30096, regula y proporciona los alcances para castigar a los malos elementos de la sociedad, siendo así su objetivo la detención y hacer frente a los casos más recurrentes de los delitos ya mencionados, con el propósito de salvaguardar los bienes jurídicos protegidos.

Tercero: Finalmente, los derechos fundamentales de la persona humana se encuentran tipificados en el artículo 2 inciso 1 de nuestra Carta Magna, donde se refiere que, toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad, a la igualdad y a la libertad, por ello, no pueden ser vulnerados por los malhechores que practican el delito informático.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al Congreso de la República del Perú, modificar la pena prescrita en el artículo 3 de la Ley de los Delitos Informáticos N°30096, incrementando la pena mínima de 3 años a 5 años y como máximo a los 10 años, por cuanto, con la pena mínima de 3 años suspendidas el infractor no puede ser privado de su libertad.

Segundo: En relación al Pleno Casatorio 1100/2020, recomiendo a los Poderes del Estado reforzar de manera práctica y logística, así como a las diversas entidades que luchan día a día contra este tipo de delitos que vulneran nuestros derechos fundamentales, afrontar decididamente su existencia como es el cibercrimen, restaurando así la confianza y la seguridad jurídica óptima y plena para el pueblo peruano.

Tercero: En relación al Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano del Año 2012, que lleva como título: “El Tribunal Constitucional Peruano y Los Derechos Fundamentales de las Personas Jurídicas” este último sea estudiado y analizado por los operadores de la justicia, por los estudiantes de la carrera de derecho, para que logren dar un contenido esencial y la protección constitucional de los datos personales y garantías constitucionales.

REFERENCIAS

- Alegsa. (2019). Los delitos informáticos en la vulnerabilidad de las empresas en medios tecnológicos. *Ciencia Digital*, 488.
- Alfocea. (16 de Diciembre de 2016). <https://delitopenal.com/cuales-los-delitos-ciberneticos/>. Obtenido de <https://delitopenal.com/cuales-los-delitos-ciberneticos/>: <https://delitopenal.com>
- Artega. (2021). Contratación electrónica y los delitos informáticos. En protección al consumidor del Perú. *Lex*, 211.
- Bayolo. (2016). Igunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación . *Scielo*, 141.
- Belen. (2020). Delitos Informáticos en el Código Penal Argentino. *Derecho y Ciencia Política*.
- Bravo. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Scielo*, 1-7.
- Callegari. (2014). Cómo responder a un delito informático. *Ciencia Unemi*, 44.
- Camacho. (2021). Estudio de los delitos informáticos y la problemática de su tipificación en el marco de los convenios internacionales. *Lucerna Iuris et Investigatio UNMSM*, 29-47.
- Cámpoli. (2019). La inconclusa reforma al Código Penal Federal en materia de delitos informáticos. *Internonectando saberes*, 12.
- Castro. (2020). Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales. *Crítica y Derecho*, 50.
- Corbin, S. (19 de Noviembre de 2019). <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>: <https://investigaliacr.com>
- Corbin, S. y. (19 de Noviembre de 2019). <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>: <https://investigaliacr.com>
- Cuello. (2015). El delito informático y su clasificación. *Rebid*, 159.
- Davara. (2016). Delitos Informaticos: Generalidades. *PUCE*, 1-67.
- Dias, F. y. (27 de Mayo de 2002). https://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf. Obtenido de https://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf: <https://www.fisterra.com/>
- Diaz. (27 de Mayo de 2002). https://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti_cuali2.pdf. Obtenido de https://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti_cuali2.pdf: <https://www.fisterra.com>
- Escobar. (2021). El delito de fraude informático: concepto y delimitación". *REVISTA CHILENA DE DERECHO Y TECNOLOGÍA*, 154.

- Esparís. (04 de Abril de 2020). <https://www.sistemius.com/ciberdelincuencia-4-tipos-de-delitos-informaticos/>. Obtenido de <https://www.sistemius.com/ciberdelincuencia-4-tipos-de-delitos-informaticos/>: <https://www.sistemius.com/>
- Espinosa. (2017). El derecho penal informático humano como cautela frente al poder punitivo en la sociedad de control. *Revista Derecho*, 238.
- Ezequiel. (2020). Los delitos informáticos en el código penal italiano. *Scielo*, 135.
- Fernandez. (2020). Delitos informáticos: Impunidad. *Revista Venezolana de Gerencia*, 351-368.
- Ginzo. (29 de Marzo de 2020). <https://ginzo.tech/blog/tipos-delitos-informaticos/>. Obtenido de <https://ginzo.tech/blog/tipos-delitos-informaticos/>: <https://ginzo.tech/blo>
- Gomez. (2016). *Vulneración a los derechos fundamentales de promulgación y protección constitucional con el desplazamiento forzado en el departamento del chocó en los años 2014 – 2015*. Pereira: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA.
- Gómez. (2020). Los delitos cibernéticos y los problemas a enfrentar. *Revistas Jurídicas UNAM*, 55.
- Herrera. (2018). *EFICACIA DE LA LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2017*. Huanuco: UNIVERSIDAD DE HUANUCO.
- Huaman. (2020). *LOS DELITOS INFORMATICOS EN PERÚ Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE BUDAPEST*. Cusco: UNIVERSIDAD ANDINA DE CUSCO.
- Hurtado. (2018). *"METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN DE DELITOS INFORMÁTICOS EN REDES SOCIALES SU TIPIFICACIÓN SEGÚN LAS LEYES DE ECUADOR , DETERMINACIÓN DE VACIOS LEGALES Y EL PROCESO PARA PROPUESTA DE LEY .* Quito : UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK.
- Ibañez. (2021). *SISTEMA EXPERTO PARA EL ANALISIS FORENSE EN DELITOS INFORMATICOS .* La Paz: UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES.
- Infante. (2019). *Análisis del delito de hurto de identidad virtual: frente a la seguridad de los sistemas informáticos*. Piura: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
- Kerlinger. (12 de Agosto de 2013). <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/concepto-de-diseno-de-investigacion.html?m=0>. Obtenido de <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/concepto-de-diseno-de-investigacion.html?m=0>: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com>
- Koontz. (6 de Diciembre de 2021). <https://www.webyempresas.com/que-es-un-procedimiento-en-una-empresa/>. Obtenido de <https://www.webyempresas.com/que-es-un-procedimiento-en-una-empresa/>: <https://www.webyempresas.com>
- Law. (21 de Marzo de 2022). <https://fc-abogados.com/es/que-es-el-ciberdelito/>. Obtenido de <https://fc-abogados.com/es/que-es-el-ciberdelito/>: <https://fc-abogados.com>
- Líbano, H. y. (3 de Noviembre de 2017). https://terragnijurista.com.ar/doctrina/apuntes_informa.htm. Obtenido de https://terragnijurista.com.ar/doctrina/apuntes_informa.htm: <https://terragnijurista.com.ar>

- Lopez. (2005). *EL TIEMPO LIBRE EN CONDICIONES DE FLEXIBILIDAD*. TLAXCALA: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA.
- Magliona, I. (2014). Hacia una regulación de los delitos informáticos basada en la evidencia. *Derecho y tecnología*, 112.
- Magno. (2021). Los delitos cibernéticos en Chile, México y Colombia. estudio del Derecho comparado . *Iuscomatialis*, 254.
- Mateos. (2020). CIBERDELINCUENCIA EN TIEMPOS DE COVID-19: ¿LA VULNERACIÓN A DERECHOS CONSTITUCIONALES? *Revista de facultad de derecho Lumen*, 95.
- Mayer. (2017). EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN LOS DELITOS INFORMATICOS. *Revista Chilena de Derecho*, 4.
- Meneses. (2012). La interceptación de datos informáticos entre la licitud y lo delictual. *Dialnet*, 66.
- Montaño. (2019). *La tipificación penal del phishing, como medida de seguridad informática para contener delitos informáticos*. La PAZ: UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES.
- Mosquera. (2020). *ADAPTACIÓN NORMATIVA FRENTE A LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN COLOMBIA*. Cali: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.
- Munhlen. (2014). Delitos Informaticos. *PUCP*, 284-304.
- Oliva. (19 de Febrero de 2021). <https://www.algoritmolegal.com/entorno-juridico-internet/ciberdelitos-y-redes-sociales/>. Obtenido de <https://www.algoritmolegal.com/entorno-juridico-internet/ciberdelitos-y-redes-sociales/>: <https://www.algoritmolegal.com>
- Paucar. (2021). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *VoxJuris*, 82.
- Paya. (2017). El fenómeno de la ciberdelincuencia en España. *Revista Policía y Seguridad Pública*, 237-270.
- Pineda. (2021). ANÁLISIS CONCEPTUAL DEL DELITO INFORMÁTICO EN ECUADOR. *Scielo*, 2.
- Rodríguez. (30 de Junio de 2014). <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2014/06/tecnicas-e-instrumentos-de.html>. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2014/06/tecnicas-e-instrumentos-de.html>: <http://tesisdeinvestig.blogspot.co>
- Rodríguez. (31 de Enero de 2022). <https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-vulneracion-derecho-privacidad-proteccion-datos/6419822.html>. Obtenido de <https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-vulneracion-derecho-privacidad-proteccion-datos/6419822.html>: <https://www.vozdeamerica.com>
- Romero. (2019). LOS DELITOS INFORMATICOS Y SU INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE PASTAZA. *Revista Digital de Ciencias Jurídicas de UNIANDÉS*, 45-59.
- Rosso. (10 de Febrero de 2020). <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/delitos-informaticos-o-a-traves-de-medios-telematicos-i-2020-02-10/>. Obtenido de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/delitos-informaticos-o-a-traves-de-medios-telematicos-i-2020-02-10/>

informaticos-o-a-traves-de-medios-telematicos-i-2020-02-10/
<https://www.legaltoday.com>

- Sanchez. (2021). Perfiles del ciberdelito: un campo de estudio inexplorado. *Revista de Derecho*, 68.
- Sarsana. (2012). Los delitos del nuevo siglo: Los Delitos Informáticos. *Ciencia Humanas*, 131.
- Soto. (23 de Febrero de 2022). <https://www.cinconoticias.com/cibercrimenes/>. Obtenido de <https://www.cinconoticias.com/cibercrimenes/>: <https://www.cinconoticias.com>
- Suárez. (2015). Los delitos informáticos y su penalización en el Código Integral Penal Ecuatorian. *Sathiri*, 173.
- Tapia, R. L. (2017). Proceso de formación en tipificación en el código organico integral penal para los delitos ciberneticos. *Revista iberoamericana de educacion*, 46.
- Téllez. (2021). Caracterización de los delitos informáticos en Colombia . *Pensamiento americano* , 76.
- Terreros. (2021). Los delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica. *Revista de la Facultad de Derecho IUS et PRAXIS*, 97.
- Tirado. (2018). *a Libertad de Expresión frente a la vulneración del Derecho a la Intimidad en la red social Facebook en usuarios de Cajamarca en el año 2017*. Cajamarca: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO.
- Torres. (2020). El delito espionaje informático: concepto y delimitación. *Derecho y Tecnología*, 238.
- Velasco. (2018). La necesidad de incorporar al agente encubierto cibernético en la Legislación Ecuatoriana. *IurisDictio*, 222.
- Vilca. (2018). *LOS HACKERS: "DELITO INFORMATICO FRENTE AL CODIGO PENAL PERUANO"*. Huaraz: UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO".
- Zambrano. (2016). Delito Informático. Procedimiento Penal en Ecuador. *Revista Científica-Dominio de las ciencias*, 208.
- Zevallos. (22 de Mayo de 2020). <https://ius360.com/delitos-informaticos-cuales-son-los-principales-fraudes-informaticos-que-se-pueden-cometer-a-traves-del-e-commerce-oscar-zevallos-prado/>. Obtenido de <https://ius360.com/delitos-informaticos-cuales-son-los-principales-fraudes-informaticos-que-se-pueden-cometer-a-traves-del-e-commerce-oscar-zevallos-prado/>: <https://ius360.com/>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIACIÓN

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: LA INFLUENCIA DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CRIMEN ORGANIZADO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO ,2020						
PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo los delitos informáticos inciden en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho, 2020?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>1.- ¿De qué manera el ilícito en la informática incide en la consumación del crimen organizado?</p> <p>2.- ¿En qué medida las vulneraciones de derechos inciden en la consumación del crimen organizado?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar cómo los delitos inciden en la consumación del crimen organizado en el distrito de Ayacucho, 2020</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1.-Analizar de qué manera el ilícito en el informático inciden en la consumación del crimen organizado.</p> <p>2.- Establecer de qué modo la vulneración de derechos inciden en la consumación del crimen organizado.</p>	<p>Delitos Informáticos</p> <p>Crimen Organizado.</p>	<p>LOS DELITOS INFORMÁTICOS</p> <p>Es toda acción maliciosa que son cometidos mediante las computadoras para perjudicar a terceros.</p> <p>CRIMEN ORGANIZADO</p> <p>Es una organización criminal compuesta por dos o más personas para cometer un hecho ilícito.</p>	<p>- Ilícitos en la informática.</p> <p>- Vulneración de derechos.</p> <p>-Violencia.</p> <p>-Fin lucrativo.</p>	<p>Casos sobre este tipo de delitos en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Casos llevados por el Distrito Fiscal de Ayacucho.</p> <p>Estudios Jurídicos de Distrito de Ayacucho.</p>	<p>TÉCNICAS</p> <p>-Entrevista</p> <p>-Análisis Documental</p> <p>INSTRUMENTO</p> <p>-Guía de Entrevista</p> <p>- Guía de Ficha de Análisis Documental.</p>

ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La influencia de los delitos informáticos en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho 2020.”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar cómo inciden los delitos informáticos en la consumación del crimen organizado, en el distrito de Ayacucho, 2020

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿cómo los delitos informáticos, inciden en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho, 2020?

.....
.....

2.- En su opinión, Determinar cómo los delitos informáticos inciden en la consumación del crimen organizado, en el distrito de Ayacucho, 2020

.....
.....

3.- Diga Ud. Establecer cómo el crimen organizado incide en la consumación de los delitos informáticos

.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el ilícito en la informática inciden en la consumación del crimen organizado

4.- En su opinión, ¿de manera el ilícito en la informática incide consumación del crimen organizado?

.....
.....

5.- Diga Ud. Analizar de qué manera el ilícito en la informática inciden en la consumación del crimen organizado.

.....
.....

6.- De acuerdo a su experiencia, determinar de qué manera la Violencia incide en la consumación de los delitos informáticos.

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Establecer de qué modo la vulneración de derechos inician en la consumación del crimen organizado.

7.- Diga Ud., ¿en qué medida las vulneraciones de derechos inciden en la consumación del crimen organizado.?

.....
.....

.....
.....
.....
.....

8.- En su opinión, establecer de qué modo la vulneración de derechos inciden en la consumación del crimen organizado

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- Diga Ud, analizar de que modo el fin lucrativo incide en la consumación de los delitos informáticos

.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA Y SELLO

ANEXO 3: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título:

Objetivo General:

Autor (a):

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Mostajo Lindo, Jordy Arnold

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de enero del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Fernandez Medina Jubenal
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Mostajo Lindo, Jordy Arnold

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de enero del 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09791982 Telf.: 944818535

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Mostajo Lindo, Jordy Arnold

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de enero del 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09961844 Telf: 980758944